

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 15/04/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes en municipios menores de 5000 habitantes. Extracto BDNS (Identif.): 450523. [2019/3965]

Extracto de la Resolución de 15/04/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes.

BDNS (Identif.): 450523

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas que en el momento de solicitar la ayuda sean mayores de edad y menores de treinta y cinco años y que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

A) Estar en condiciones de suscribir un contrato público o privado de adquisición de vivienda que deberá:

a. Estar localizada en un municipio de pequeño tamaño, menor de 5.000 habitantes de derecho de acuerdo a la última información que haya sido publicada por el INE, incluido el supuesto de vivienda edificada o a edificar sobre un derecho de superficie cuya titularidad recaiga en un tercero.

b. Tener un precio de adquisición que sea igual o inferior a 100.000 euros sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sin incluir anejos como garaje o trastero.

c. Una vez adquirida, constituir la residencia habitual y permanente del beneficiario por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de su adquisición, debiendo ser ocupada en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la persona o entidad vendedora. El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario. A tal efecto se solicitara autorización de venta en la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento de la provincia donde se ubique la vivienda.

B) Disponer de unos ingresos anuales iguales o inferiores a tres veces el Iprem (14 pagas) en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos a evaluar.

Dicho umbral se elevará a:

1. Cuatro veces el Iprem si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad.

2. Cinco veces el Iprem cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100, o

ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Quedan exonerados de la aplicación del umbral de renta las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al

menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados y tendrán preferencia en caso de empate entre los posibles beneficiarios de las ayudas obteniendo la máxima puntuación en el criterio establecido en el artículo 10.d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre.

2.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que sean propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible en función de las circunstancias personales del titular o algún miembro de la unidad de convivencia o familiar.

Segundo: Objeto.

El objeto de estas subvenciones, es financiar la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, la adquisición de viviendas habitual y permanente para facilitar a los jóvenes menores de 35 años que puedan acceder a las mismas en régimen de compra, siempre que esté localizada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de pequeño tamaño, de menos de 5.000 habitantes y cuyo precio de adquisición sea igual o inferior a 100.000 euros sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, y sin incluir anejos como garaje o trastero.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases de esta convocatoria han sido aprobadas mediante Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes. (DOCM núm. 223, de 15 de noviembre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 764.608 ,42 euros que se imputarán a las partidas presupuestarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la anualidad 2019 de acuerdo al siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	Año	Fondo	Importe
17060000/G431A/78172	2019	Fondo 26	309.815,86 €
17060000/G431A/78172	2019		454.792,56 €

La cuantía de la ayuda a la adquisición de vivienda será hasta 10.800 euros como máximo por vivienda, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del precio de compra de la vivienda sin anejos ni gastos y tributos inherentes a la adquisición. En el supuesto de adquisición de la propiedad de una vivienda por más de un propietario, el importe de la ayuda que pudiera recibir un beneficiario que adquiere una parte de la misma se determinará aplicando al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100 % de la vivienda el porcentaje de cuota adquirida.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto y de su Resolución.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido y no se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dichas solicitudes de ayuda deberán cumplimentarse en los modelos oficiales contenidos en la Resolución de convocatoria o en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Las solicitudes deberán firmarse por el solicitante o su representante legal y se dirigirán a la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en la provincia donde se ubique la vivienda, como órgano competente para su resolución. Deberán acompañar la documentación señalada en la Resolución de convocatoria.

Se presentarán por medios electrónicos, de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta ayuda será compatible con otras ayudas que otorgue cualquier otra persona o institución pública o privada para el mismo o similar objeto, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total del precio de compra y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

Toledo, 15 de abril de 2019

El Director General de Vivienda y Urbanismo
JOSÉ ANTONIO CARRILLO MORENTE

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2019

El derecho a la vivienda, establecido por el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconocido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por la Constitución Española en el artículo 47 es, a raíz del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, competencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en cuanto a su regulación.

El Plan Estatal 2018-2021 aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se orienta de modo particular a los jóvenes menores de 35 años, como un sector de la población que ha padecido grandes dificultades. Con el objetivo de facilitar el disfrute de una vivienda digna y adecuada a estos jóvenes, en zonas más despobladas, como son los municipios de menos de 5.000 habitantes y con el afán de evitar la despoblación, el Gobierno de Castilla-La Mancha aprobó la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes.

La Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, en su Disposición final segunda habilita y faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, para adoptar cuantas actuaciones se estimen oportunas para la eficaz ejecución de dicha Orden. Así mismo el artículo 11.2 de la mencionada Orden establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.

Mediante la citada Orden y la presente Resolución se regula la ayuda a la compra de vivienda. Dicha ayuda se otorga en régimen de concurrencia competitiva siguiendo el criterio universal y objetivo de la renta del hogar como unidad familiar, a los jóvenes, mayores de 18 años y menores de 35 años que adquieran la vivienda habitual en municipios de menos de 5.000 habitantes y cumplan el resto de condiciones que se establecen en esta Resolución.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 6.j) y 8.1. g) del Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Fomento, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, procede aprobar y efectuar la convocatoria de ayudas a la adquisición por jóvenes de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad.

Capítulo I.

Disposiciones generales.

Primera. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad en un municipio de pequeño tamaño, de menos de 5.000 habitantes, en la Comunidad de Castilla-La Mancha por parte de jóvenes, mayores de 18 años y menores de 35, de acuerdo con lo establecido en la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes.

2. Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento; por los preceptos básicos contenidos en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en el Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto por las de derecho privado.

Segunda. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a la adquisición de vivienda será en régimen de concurrencia competitiva con ámbito en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Tercera. Financiación.

1. El crédito destinado para la presente convocatoria de ayudas asciende a 764.608,42 euros que se imputarán a las partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la anualidad 2019 que se indican a continuación

Aplicación Presupuestaria	Año	Fondo	Importe
17060000/G431A/78172	2019	Fondo 26	309.815,86 €
17060000/G431A/78172	2019		454.792,56 €

2. Conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b).2º, del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en cualquier momento anterior a la resolución, la cuantía total máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de que la aportación finalista de otras Administraciones Públicas, una vez conocida, fuera superior a los créditos fijados inicialmente en la convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y el crédito inicial fijado en la convocatoria.

El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la resolución de la convocatoria.

3. La distribución de la cuantía total máxima estimada entre las distintas aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

Cuarta. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las adquisiciones de vivienda que se encuentren sin formalizar tanto edificadas como a edificar sobre un derecho de superficie cuya titularidad recaiga en un tercero.

2. La vivienda que sea objeto de ayuda deberá ser ocupada por el beneficiario en el plazo máximo de tres meses desde que sea entregada por la persona o entidad vendedora y constituirá su residencia habitual y permanente por un plazo mínimo de cinco años.

El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario o por otras circunstancias debidamente acreditadas. A tal efecto se solicitará autorización de venta en la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento de la provincia donde se ubique la vivienda.

3. El precio de adquisición de la vivienda sin incluir anejos como garaje o trastero, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, debe ser igual o inferior a 100.000 euros.

4. La vivienda deberá estar situada en un municipio de Castilla–La Mancha de menos de 5.000 habitantes de derecho de acuerdo a la última información que haya sido publicada por el INE.

Quinta. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será hasta 10.800 euros como máximo por vivienda, sin que pueda superar en ningún caso el 20% del precio sin anejos, gastos ni tributos inherentes a la adquisición.

Si la vivienda fuera adquirida por más de una persona, el importe de la ayuda que pueda recibir cada uno de los beneficiarios, se determinará aplicando el porcentaje de la cuota de participación en el bien al importe de la ayuda que correspondiera si adquiriera el 100%.

Sexta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes en el momento de la solicitud:

- a) Tener menos de treinta y cinco años en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.
- c) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Estar en condiciones de suscribir un contrato público o privado de adquisición de vivienda, de precio igual o inferior a 100.000 euros sin incluir garaje ni trasteo y sin gastos ni tributos, localizada en un municipio de menos de 5.000 habitantes, incluido el supuesto de vivienda edificada o a edificar sobre un derecho de superficie cuya titularidad recaiga en un tercero.
- e) Que la unidad de convivencia disponga de unos ingresos anuales, del último período impositivo con plazo de presentación vencido, iguales o inferiores a tres veces *Iprem* (14 pagas) en vigor que esté establecido para el período al que se refieran los ingresos a evaluar.

Dicho umbral será de cuatro veces *Iprem* si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad.

El umbral será de cinco veces *Iprem* cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

- i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100, o
- ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Quedan exonerados de la aplicación del umbral de renta las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados y tendrán preferencia en caso de empate entre los posibles beneficiarios de las ayudas obteniendo la máxima puntuación en el criterio establecido en el artículo 10.d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre. La acreditación de la condición de víctima o de amenazado requerirá de la aportación de resolución del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme.

Para la determinación de los ingresos se estará a lo establecido en el artículo 6 de la Orden 161/2018, de 31 de octubre.

f) No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible en función de las circunstancias personales del titular o algún miembro de la unidad de convivencia o familiar.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

h) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) No haber sido sujeto de una revocación de alguna de las ayudas contempladas en el Decreto 71/2014, de 24 de julio, por el que se regula el Plan de Fomento del alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regene-

ración y Renovación Urbanas 2013-2016 de Castilla la Mancha o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al solicitante.

j) Comprometerse, para el caso en que la ayuda sea concedida, a ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la persona o entidad vendedora y fije su residencia habitual y permanente en la misma por un plazo de cinco años.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos con carácter general a las obligaciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las previstas en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y a las establecidas por el artículo 5 de la Orden 161/2018, de 31 de octubre.

Octava. Compatibilidad de las ayudas.

Esta ayuda deberá destinarse obligatoriamente a la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio de pequeño tamaño y será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo o similar objeto que otorgue cualquier otra persona o institución pública o privada siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total del precio de compra y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan.

Novena. Órganos competentes para la gestión, tramitación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la gestión, tramitación, instrucción, evaluación de las solicitudes y resolución de concesión serán los establecidos en el artículo 2 de la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Décima. Solicitud de ayuda, lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo I en la presente Resolución de convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

2. La solicitud junto con la documentación oportuna se presentará preferentemente por medios electrónicos, mediante envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica (www.jccm.es) o bien en cualquiera de los registros y medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse en plazo establecido, no admitiéndose a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La solicitud que se dirigirá a la persona titular de la Dirección Provincial de Fomento en la provincia donde se ubique la vivienda, irá debidamente firmada por los solicitantes o representante y deberá ir acompañada de la documentación establecida en la siguiente disposición.

Decimoprimera. Documentación a presentar.

A fin de solicitar la ayuda y acreditar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Resolución, se deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Solicitud de subvención firmada por el solicitante o el representante, según el modelo Anexo I establecido en la presente Resolución de convocatoria. En el caso de que la ayuda sea solicitada conjuntamente por otras personas, se acompañará debidamente cumplimentado un Anexo II por cada una de ellas.

a) Las solicitudes incluirán las siguientes declaraciones responsables:

- 1- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- 2- Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- 3- No es propietario o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- 4- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5- El solicitante no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el vendedor de la vivienda.
- 6- El solicitante no es socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como vendedora.
- 7- No ha solicitado subvención incompatible para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- 8- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 9- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 10- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 11- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- 12- El solicitante o en su caso, algún miembro o los miembros de la unidad de convivencia pertenecen a los colectivos indicados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre.
- 13- Se compromete a constituir su residencia habitual y permanente de en la vivienda a adquirir por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición.
- 14- Se compromete a ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por el vendedor.
- 15- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

b) La consulta u obtención de datos podrá ser autorizada por el interesado constanding en la solicitud. En ausencia de oposición expresa del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos avanzados al efecto.

Si constase en la solicitud la oposición expresa del interesado a la consulta y comprobación de sus datos, estará obligado a aportar copias, preferentemente digitalizadas de los documentos que acrediten las circunstancias, en los términos establecidos al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

En las solicitudes deberán figurar las siguientes autorizaciones:

- 1- Autorización expresa para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad del solicitante. En caso de no autorizarlo, copia del DNI o documento equivalente.
- 2- Autorización para recabar los datos acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de los mismos. En caso de no autorizarlo acreditación de la misma.
- 3- Autorización expresa para que el órgano instructor pueda comprobar y verificar en el Registro de la Propiedad la información relativa al patrimonio inmobiliario. En caso de no autorizarlo, aportar certificado del Registro de la Propiedad en el que conste que no se es titular de alguna vivienda.
- 4- Autorización expresa para que el órgano instructor pueda verificar la información catastral al respecto. En caso de no autorizarlo Certificación catastral.
- 5- Autorización expresa para que el órgano instructor pueda comprobar su domicilio fiscal y la información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y los referidos a los ingresos exigidos para la concesión de la ayuda solicitada. En caso de no autorizarlo, se aportará documentación acreditativa de los ingresos y de su domicilio fiscal.
- 6- Autorización para comprobar la información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 7- Autorización para comprobar la información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha (Que conlleva el pago de la tasa correspondiente en caso de no autorizar)
- 8- Autorización expresa para que el órgano instructor pueda solicitar a las Administraciones u organismos públicos competentes, la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, todo ello de conformidad con el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de

la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

c) Si la documentación a aportar ya estuviera en poder del órgano convocante, el solicitante podrá hacer constar la fecha en la que fueron presentados y comunicar expresamente el número de expediente en el que se encuentra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y los documentos no tengan una vigencia temporal, según se establece en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) En las solicitudes de ayuda constará de forma expresa, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, la autorización de los interesados para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que ello resulte necesario para la gestión de las ayudas todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo.

e) En los supuestos en los que el solicitante o miembro de la unidad de convivencia no declare responsablemente o no autorice a la comprobación por parte de la Administración de los datos señalados en esta disposición, quedará obligado a aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos exigidos en dichas autorizaciones y declaraciones responsables de la siguiente manera:

a. Para acreditar la identidad en caso de tener nacionalidad española se deberá aportar documento identificativo de la misma con la aportación del DNI de las personas mayores de edad que formen parte de la unidad de convivencia en caso de no autorizar la consulta de datos.

b. En caso de no tener la nacionalidad española, acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, de todas las personas mayores de edad que formen parte de la unidad de convivencia

c. Para el caso de que las personas mayores de edad que formen parte de la unidad de convivencia sean extranjeros no comunitarios, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la residencia legal en España.

d. En el caso de formar parte de alguno de los colectivos del artículo 10. d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento se acreditará con la documentación oportuna de las circunstancias alegadas.

e. La acreditación de los ingresos se hará con la aportación de copia de la Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal vencido y en el caso de que alguno de ellos no la hubiera presentado se aportará una declaración responsable de sus ingresos, a efectos de determinar las retribuciones reales de la totalidad de la unidad de convivencia siempre que no autoricen la consulta de datos.

f. En caso de ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, se justificará la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

2. Cuando se formule la solicitud por persona distinta de los solicitantes, se acreditará la representación adjuntando a la solicitud el Anexo V aprobado por esta Resolución.

Decimosegunda. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud de ayuda presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. Instrucción, evaluación y propuesta de resolución.

La instrucción del expediente de solicitud de ayuda a la adquisición será llevada a cabo por el servicio competente en materia de vivienda de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en la provincia donde se ubique la vivienda, que una vez completada y analizada la documentación elaborará un informe que será remitido a la Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con el artículo 16 de la Orden 161/2018, de 31 de octubre.

El total de las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración de ámbito regional con competencia en la materia, que emitirá un informe preceptivo y vinculante con el fin de establecer un orden de prelación entre todas las solicitudes informadas.

El servicio instructor, a la vista del informe preceptivo y vinculante estableciendo el orden de prelación que emite la Comisión, formulará una propuesta de resolución provisional que será publicada en el tablón electrónico de la Ad-

ministración de la Junta de Comunidades de Castilla–La Mancha, sin perjuicio de cualquier otro régimen de avisos, otorgando a los interesados un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, conforme al artículo 17 de la Orden 161/2018, de 31 de octubre

Decimocuarta. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la valoración de los expedientes se seguirán los criterios que establece el artículo 10 de la Orden 161/2018, de 31 de octubre.

Decimoquinta. Resolución, plazo y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

2. La persona titular de la Dirección Provincial competente, una vez instruido el expediente y a la vista de la propuesta de resolución definitiva y las alegaciones presentadas, dictará la correspondiente resolución, que identificará: la persona o personas beneficiarias, la vivienda objeto de la ayuda, las obligaciones contraídas, la forma de justificación, la cuantía de la ayuda y el plazo de justificación, todo ello sin perjuicio de las especificaciones establecidas en los artículos 21 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución de concesión de las ayudas será notificada al interesado de acuerdo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación se hará por medios electrónicos en el caso de que el interesado haya solicitado por medios electrónicos, a través de la plataforma de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Decimosexta. Efectos de la resolución de concesión de la ayuda.

La resolución de concesión o denegación de la ayuda no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda y conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Desde la fecha de notificación de la concesión de la ayuda los beneficiarios dispondrán de tres meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para solicitar la solicitud del abono.

Con independencia de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, el periodo al que se podrán imputar los gastos subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Decimoséptima. Solicitud de abono, justificación y abono de la ayuda.

1. Las solicitudes de abono de la ayuda a la adquisición deberán cumplimentarse en el modelo del Anexo IV de esta Resolución y se presentarán dentro del plazo de tres meses establecido en el artículo anterior ante la Dirección Provincial concedente de la ayuda, mediante su presentación en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2. Junto con la solicitud de abono, para su justificación, deberá presentarse: escritura pública o contrato privado de compraventa que acredite la adquisición de la vivienda, que podrá estar construida o en construcción y en este caso, siempre que se acredite, con el certificado de inicio de obras, que las mismas han comenzado antes de que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

En la escritura o contrato de compraventa deberá constar:

- a) Identificación de transmitente(s)
- b) Identificación de adquirente(s)
- c) identificación de la vivienda objeto de la ayuda
- d) Municipio de localización de la vivienda
- e) Precio de la vivienda sin anejos, gastos ni tributos

- f) La cuantía de la ayuda concedida como parte del pago.
- g) Tipo de Régimen de Protección Oficial (si lo tiene.)
- h) Compromiso del adquirente para que la vivienda constituirá su residencia habitual y permanente por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición.

En el caso de que se aportara contrato privado, la cuantía de la ayuda deberá estar reflejada como parte del pago del precio como una entrega a cuenta y se adjuntará el correspondiente aval o seguro sobre las entregas a cuenta exigidos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. La Dirección Provincial competente en la provincia donde se ubique la vivienda verificará la documentación aportada junto con la solicitud de abono. La persona titular de la Dirección Provincial correspondiente procederá a emitir la resolución de abono de la ayuda o denegación de la misma.

La ayuda se abonará en la cuenta bancaria indicada al efecto, de la que el beneficiario será titular. En el supuesto de ser varios los beneficiarios de la ayuda, todos ellos deberán aparecer como titulares bancarios en la cuenta de abono.

Se procederá al abono directamente a la parte transmitente cuando así se hubiera hecho constar en la solicitud de abono de la ayuda.

Decimoctava. Ayuda abonada de adquisición no perfeccionada.

En el supuesto de que la ayuda hubiera sido abonada y la adquisición no hubiera llegado a perfeccionarse, la cantidad percibida deberá reintegrarse conforme al procedimiento regulado en los artículos 41 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena. Reintegro de las ayudas.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida como ayuda, además del supuesto de la disposición anterior, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos facilitados por parte de los solicitantes, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición séptima de esta Resolución y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Cualquiera de las causas anteriores dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, sin perjuicio de que puedan existir otras responsabilidades y se procederá a la revocación de las ayudas y al reintegro de las cantidades que se hubieran percibido quedando sujetos a lo dispuesto a efectos de infracciones y sanciones por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Capítulo II. Eficacia.

Vigésima. Eficacia.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de abril de 2019

El Director General de Vivienda y Urbanismo
JOSÉ ANTONIO CARRILLO MORENTE



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
 030817

Código SIACI
 SL66

Nº. Exp.

Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo I: Solicitud de ayuda para la adquisición de la vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes

(Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo Postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015 exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica)
- Notificación electrónica. (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado de la Plataforma [https://notifica.jccm.es\(notifica y que sus datos son correctos \)](https://notifica.jccm.es(notifica y que sus datos son correctos)))



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
 030817

Código SIACI
 SL66

Nº. Exp.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda y Urbanismo
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA VIVIENDA QUE PRETENDE ADQUIRIR	
Referencia catastral (20 dígitos) <input type="text"/>	
Tipo vía	Nombre de la vía pública
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº.	Bloque.
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Portal	Esc.
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pto.Km.	
<input type="text"/>	
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc. Cód. Postal <input type="text"/>	
Municipio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Precio de la vivienda sin incluir anejos como garaje, trastero ni gastos y tributos <input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> Vivienda construida <input type="checkbox"/> Vivienda en construcción	
Tipo de vivienda <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> con protección pública	
<input type="checkbox"/> de precio general o especial <input type="checkbox"/> de precio tasado	
Transmisión: <input type="checkbox"/> de primera transmisión <input type="checkbox"/> de segunda o posteriores transmisiones	

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
Personas mayores de 18 años que obtiene ingresos <input type="text"/>	Total de personas de la unidad de convivencia <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> No	
Familia numerosa <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Especial	



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
 030817

Código SIACI
 SL66

Nº. Exp.

- Discapacidad intelectual igual o superior al 33%
- Discapacidad física igual o superior al 65 %
- Ninguno de los anteriores
- Pertenencia a alguno de los colectivos preferentes del artículo 10 d) de la Orden 161/2018

DATOS DEL TRANSMITENTE

NIF NIE Pasaporte o VAT

Número de documento

Tipo de Persona: Física Jurídica

Nombre o Razón Social:

1º Apellido:

2º Apellido:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria *

Dirección *

Nombre completo del titular de la cuenta*

Nº de cuenta IBAN*
Para cuentas españolas

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Datos bancarios (Cuando puedan existir cuentas extranjeras)

Nombre de la entidad bancaria *

Dirección *

Nombre completo del titular de la cuenta*

Para cuentas de cualquier país (incluido España)

Pais	C.C.	Cuenta							
<input type="text"/>									

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:
 (obligatorias)

- El solicitante es menor de 35 años



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
030817

Código SIACI
SL66

Nº. Exp.

- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- No es propietario o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El solicitante no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el vendedor de la vivienda.
- El solicitante no es socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como vendedora.
- No ha solicitado subvención incompatible para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete a constituir su residencia habitual y permanente de en la vivienda a adquirir por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición.
- Se compromete a ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por el vendedor.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- El solicitante o en su caso, algún miembro o los miembros de la unidad de convivencia pertenecen a los colectivos indicados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre.
 - Víctima de violencia de género.
 - Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
 - Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.
 - Víctimas del terrorismo. Personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados.
 - Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
 - Unidades de convivencia con personas con discapacidad oficialmente reconocida.
 - Familia numerosa.
 - Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
 - Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda con origen en un crédito hipotecario
 - Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
 - Personas cuya vivienda única se vea sometida a una orden de ejecución por situación de ruina o sea objeto de realojo de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
 030817

Código SIACI
 SL66

Nº. Exp.	
----------	--

- Vivienda de primera transmisión
 El solicitante no es propietario ni usufructuario de ninguna vivienda en España.
 Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible en función de las circunstancias personales del titular o algún miembro de la unidad de convivencia o familiar.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que Usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de identidad.
- NO: La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.
- NO: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos de Residencia.
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO: La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha *(Que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
- NO: La información catastral.
- NO: Régimen de protección pública de la vivienda, en su caso
- NO: La información sobre otras viviendas en las que el solicitante sea propietario o usufructuario.
- NO: Empadronamiento colectivo en la vivienda
- NO: Acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos especificados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018 de 31 de octubre.
- NO: Familia numerosa.
- NO: Discapacidad reconocida.
- En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
 030817

Código SIACI
 SL66

Nº. Exp.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

1º _____

2º _____

3º _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- NIF, en caso de no autorizar la consulta.
- Visado o tarjeta de identidad de extranjero, en su caso.
- Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.
- En caso de tener una vivienda en propiedad justificación documental de la no disponibilidad de la misma.
- En caso de que exista representante, NIF del mismo y autorización conforme Anexo V.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- Libro de familia numerosa.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad reconocido.
- Volante o certificado de empadronamiento en su caso.
- En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente indicados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, justificación de pertenencia al mismo.

PAGO DE TASAS (instrucciones para el pago en la última hoja)

En caso de no declarar responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se deberá aportar la correspondiente certificación emitida por los órganos competentes o



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
030817

Código SIACI
SL66

Nº. Exp.

autorizar a la Consejería de Fomento para la consulta de dichos datos, debiendo pagar, en este último caso, la tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,58 € por cada solicitante que haya realizado la autorización citada.

(Según art. 399 y ss. de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla La Mancha y otras medidas tributarias)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En , a de de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO

Códigos DIR3:

ALBACETE A08013671

CIUDAD REAL A08013672

CUENCA A08013673

GUADALAJARA A08013674

TOLEDO A08013675



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
 030817

Código SIACI
 SL66

Nº. Exp.

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

03. Medio por el que desea recibir la notificación: Solamente podrán optar por la notificación postal las personas físicas.

04. Composición de la unidad de convivencia: Se anotará el total de personas que conviven en la vivienda y que ha de coincidir con los que aparezcan en el certificado o volante de empadronamiento. Del total de personas, se anotará el número de las mismas que perciben ingreso de cualquier tipo (estas personas deberá firmar el anexo correspondiente por el que autoriza a la Junta para consultar todos sus datos)

Se marcará si conviven personas con las especificaciones que se enumeran.

Los Colectivos preferentes son los siguientes:

- Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima del terrorismo.
- Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas
- Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en procesos de Intervención Social.
- Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.
- Familias numerosas.
- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
- Personas cuya vivienda única se vea sometida a una orden de ejecución por situación de ruina o sea objeto de realojo de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística.

05 y 06. Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes de la ayuda (en el supuesto de que cumpla los requisitos y exista crédito disponible). Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos.

07 Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

07.1. Declaraciones responsables: Debe indicar si declara o no responsablemente las manifestaciones incluidas en este apartado.

07.2. Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado, debe indicar si autoriza o no a la Administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta Administración, bien porque ha sido emitida por la misma o porque usted ya la ha aportado en trámites anteriores, usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

07.3. Documentación aportada:

Debe señalar la documentación del listado (del solicitante, del inmueble y de la actuación) que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
 030817

Código SIACI
 SL66

Nº. Exp.

Pago de las Tasas: (En caso de NO autorizar la consulta de datos tributarios de Castilla La Mancha)

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción “Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias”.
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón “Validar”, situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.

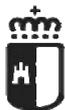
Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

* en la página web <http://www.castillalamancha.es/tema/vivienda-y-urbanismo>

* en el teléfono *012* con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de
Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.

Anexo II: Solicitud de ayuda para la adquisición de la vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes

SOLICITANTE ADICIONAL

(Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo Postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015 exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica)
- Notificación electrónica. (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado de la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos)


Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento

 Dirección General de
Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

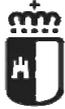
Responsable	Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación, declara expresamente que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

(obligatorias)

- El solicitante es menor de 35 años
- Tiene nacionalidad española, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, o es extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- No es propietario o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El solicitante no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el vendedor de la vivienda.
- El solicitante no es socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como vendedora.
- No ha solicitado subvención incompatible para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete a constituir su residencia habitual y permanente de en la vivienda a adquirir por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición.
- Se compromete a ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por el vendedor.
- Se compromete, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.	
----------	--

- El solicitante o en su caso, algún miembro o los miembros de la unidad de convivencia pertenecen a los colectivos indicados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018, de 31 de octubre
- Víctima de violencia de género.
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.
- Víctimas del terrorismo. Personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados.
- Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.
- Unidades de convivencia con personas con discapacidad oficialmente reconocida.
- Familia numerosa.
- Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.
- Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda con origen en un crédito hipotecario
- Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.
- Personas cuya vivienda única se vea sometida a una orden de ejecución por situación de ruina o sea objeto de realojo de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística.
- Vivienda de primera transmisión
- El solicitante no es propietario ni usufructuario de ninguna vivienda en España.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que Usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de identidad.
- NO: La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.
- NO: Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de datos de Residencia.
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO: La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha *(Que conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO: La información relativa al patrimonio inmobiliario que conste en el Registro de la Propiedad.
- NO: La información catastral.
- NO: Régimen de protección pública de la vivienda, en su caso



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.	
----------	--

- NO: La información sobre otras viviendas en las que el solicitante sea propietario o usufructuario.
- NO: La acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018 de 31 de octubre.
- NO: Familia numerosa.
- NO: Grado de discapacidad reconocido, ya sea intelectual o física.
- NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Dato o Documento	Fecha presentación	Unidad administrativa	Consejería

- En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Además de la información descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º _____
- 2º _____
- 3º _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA

(En papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- NIF, en caso de no autorizar la consulta.
- Visado o tarjeta de identidad de extranjero, en su caso.
- Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.
- En caso de tener una vivienda en propiedad justificación documental de la no disponibilidad de la misma.
- En caso de que exista representante, NIF del mismo y autorización conforme Anexo V.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.	
----------	--

- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en caso de no autorizar.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- Compromiso de que la vivienda será residencia habitual y permanente del solicitante al menos durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición, y de que será ocupada en el plazo máximo de tres meses desde su adquisición.
- Libro de Familia numerosa.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad reconocido
- Volante o certificado de empadronamiento.
- En caso de formar parte de alguno de los colectivos de atención preferente indicados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018 de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, justificación de la pertenencia al mismo.

PAGO DE TASAS (instrucciones para el pago en la última hoja)

En caso de no declarar responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se deberá aportar la correspondiente certificación emitida por los órganos competentes o autorizar a la Consejería de Fomento para la consulta de dichos datos, debiendo pagar, en este último caso, la tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,58 € por cada solicitante que haya realizado la autorización citada.

(Según art. 399 y ss. de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla La Mancha y otras medidas tributarias)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En , a de de

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de
Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.	
----------	--

Organismo destinatario: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO

Códigos DIR3:

ALBACETE A08013671

CIUDAD REAL A08013672

CUENCA A08013673

GUADALAJARA A08013674

TOLEDO A08013675

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

03. Medio por el que desea recibir la notificación: Solamente podrán optar por la notificación postal las personas físicas.

04. Composición de la unidad de convivencia: Se anotará el total de personas que conviven en la vivienda y que ha de coincidir con los que aparezcan en el certificado o volante de empadronamiento. Del total de personas, se anotará el número de las mismas que perciben ingreso de cualquier tipo (estas personas deberá firmar el anexo correspondiente por el que autoriza a la Junta para consultar todos sus datos)

Se marcará si conviven personas con las especificaciones que se enumeran.

Los Colectivos preferentes son los siguientes:

- 1º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima de violencia de género.
- 2º Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.
- 3º Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima del terrorismo.
- 4º Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas
- 5º Unidades de convivencia en los que existan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100 ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- 6º Personas que hayan sufrido una previa ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.	
----------	--

procesos de Intervención Social.

7º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.

8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.

9º Familias numerosas.

10º Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

11º Personas cuya vivienda única se vea sometida a una orden de ejecución por situación de ruina o sea objeto de realojo de conformidad con la normativa de ordenación territorial y urbanística.

05 y 06. Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes de la ayuda (en el supuesto de que cumpla los requisitos y exista crédito disponible). Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos.

07 Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

07.1. Declaraciones responsables: Debe indicar si declara o no responsablemente las manifestaciones incluidas en este apartado.

07.2. Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado, debe indicar si autoriza o no a la Administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta Administración, bien porque ha sido emitida por la misma o porque usted ya la ha aportado en trámites anteriores, usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

07.3. Documentación aportada:

Debe señalar la documentación del listado (del solicitante, del inmueble y de la actuación) que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

Pago de las Tasas: (En caso de NO autorizar la consulta de datos tributarios de Castilla La Mancha)

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

- Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
- Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice por vía telemática la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

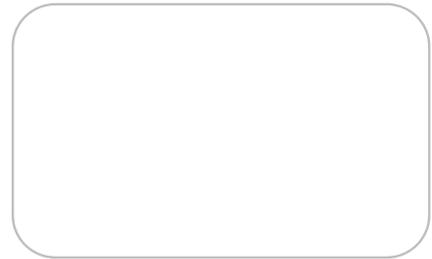
Más Información:

* en la página web <http://www.castillalamancha.es/tema/vivienda-y-urbanismo>

* en el teléfono 012 con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo



Nº. Exp.

Anexo III

Modelo de autorización y declaración responsable de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años no solicitantes de ayudas.

(PRESENTAR EN EL CASO DE EXISTENCIA DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS NO SOLICITANTES)
 (Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes)

La persona que a continuación se relaciona (miembro de la unidad de convivencia mayor de edad y menor emancipado) autoriza a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a comprobar y verificar la información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado y la pertenencia a alguno de los colectivos preferentes indicados en el artículo 10 d) de la Orden 161/2018 de 31 de octubre .

Los miembros que no suscriban la presente autorización deberán aportar justificación de sus ingresos.

<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

En , a de de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN
 Código DIR 3:

ALBACETE A08013671
 CIUDAD REAL A08013672
 CUENCA A08013673
 GUADALAJARA A08013674
 TOLEDO A08013675



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
 Dirección General de
 Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
 080817

Código SIACI
 PL67



Nº. Exp.

Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Anexo IV. Solicitud de Abono de la ayuda para la adquisición de la vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes
(Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes)

01 Solicitante

Tipo de Documento* NIF NIE Pasaporte o VAT N.º de Documento* Tipo de Persona* Física Jurídica Otras

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social
 Nombre o Razón social*

1º Apellido (obligatorio para personas físicas)* 2º Apellido

Domicilio*

Provincia* CP* Población*

Teléfono Teléfono móvil* Correo electrónico*

En calidad de:* Propietario Arrendatario

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

02 Representante (si procede)

Tipo de Documento*: NIF NIE Pasaporte o VAT N. Documento*

Nombre* 1º Apellido* 2º Apellido

Domicilio*

Población* C.P.* Provincia*

Teléfono Teléfono móvil* Correo electrónico*

03 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Correo postal (únicamente las personas físicas podrán elegir esta opción)

Notificación electrónica (Si es persona física puede elegir entre las dos opciones. No debe olvidar comprobar que está usted registrado de la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos. Para los obligados a la presentación de la solicitud por vía telemática, todos los trámites se notificarán únicamente de forma electrónica y para ellos, en el momento de la solicitud el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Castilla-La Mancha)



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda y Urbanismo

Nº Procedimiento
030598

Código SIACI
PKGP

Nº. Exp.

04 Solicitud de abono de la ayuda

SOLICITO sea admitida a trámite la presente solicitud en el expediente nº. , y se proceda:

- al abono de la ayuda concedida como beneficiario de la subvención .
- al abono de la ayuda concedida a la parte trasmitente en la compraventa.

Datos bancarios del transmitente en el caso de que se ceda el cobro de la subvención.

Nombre de la entidad bancaria *

Dirección *

Nombre completo del titular de la cuenta*

Nº de cuenta IBAN*
Para cuentas españolas

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E S					

05 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

05.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

05.2 Documentación aportada

Documentación justificativa del abono

- Escritura pública o contrato privado de compraventa que acredite la adquisición de la vivienda, en la que deberá constar:
- Identificación de transmitente(s)
 - Identificación de adquirente(s)
 - identificación de la vivienda objeto de la ayuda
 - Municipio de localización de la vivienda
 - Precio de la vivienda sin anejos, gastos ni tributos
 - La cuantía de la ayuda concedida como parte del pago.
 - Régimen de Protección Oficial (en caso de existir).
 - Compromiso del adquirente para que la vivienda constituirá su residencia habitual y permanente por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de adquisición.
- Certificado con la información catastral de la vivienda.

**Castilla-La Mancha****Consejería de Fomento**Dirección General de
Vivienda y UrbanismoNº Procedimiento
030598Código SIACI
PKGPNº. Exp.

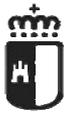
- En caso de que no exista referencia catastral, certificado de la Gerencia Territorial del Catastro, o referencia catastral del suelo o de la finca en que se ubica la vivienda u otra documentación que permita la identificación de la vivienda.
- En caso de vivienda en construcción y en este caso, siempre se debe acreditar, con el certificado de inicio de obras, que las mismas han comenzado antes de que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- En el caso de que se aportara contrato privado, la cuantía de la ayuda deberá estar reflejada como parte del pago del precio como una entrega a cuenta y se adjuntará el correspondiente aval o seguro sobre las entregas a cuenta exigidos por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo en su caso.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda y Urbanismo.
Finalidad	Gestión de los procedimientos de ayudas a la vivienda.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

Organismo destinatario: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN Código DIR 3:

ALBACETE A08013671
 CIUDAD REAL A08013672
 CUENCA A08013673
 GUADALAJARA A08013674
 TOLEDO A08013675

**Castilla-La Mancha**Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda y UrbanismoNº Procedimiento
030598Código SIACI
PKGPNº. Exp. **Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario****Instrucciones generales**

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

03. Medio por el que desea recibir la notificación: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado.

05. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

05.1. Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

También se debe cumplimentar la información que proceda sobre otras ayudas para la misma actuación que se pudieran haber percibido o solicitado.

05. 2. Documentación aportada:

La justificación de los pagos se hará conforme a la Orden de 07 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Usted debe señalar la documentación del listado que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura

* en el teléfono [012](tel:012) con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,



Castilla-La Mancha
Consejería de Fomento
Dirección General de
Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.

**Anexo V: MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR GESTIONES EN
NOMBRE DEL SOLICITANTE**

(Orden 161/2018, de 31 de octubre, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes)

D. con DNI / NIE AUTORIZO
a

D. con DNI / NIE ,

a realizar, en mi nombre, las gestiones relativas a las ayudas para la adquisición de la vivienda habitual y permanente en régimen de propiedad por jóvenes regulada en la Orden 161/2018, de 31 de octubre (D.O.C.M. nº223 de 15 de noviembre de 2018). mediante la entrega de la presente autorización.

Firma del solicitante: